



ACTA .- En la ciudad de Montevideo, a los 14. días del mes de julio de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N°10: "Comercio en general" Subgrupo 22 "Distribución de supergas"**, integrado: por: **1) Delegados del Poder Ejecutivo:** Lics. Andrea Badolati y Marcelo Terevinto; **2) Delegados de los trabajadores FUECYs** (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por el Sr. Favio Riverón y la Sra. Ana Rey ; **3) Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCyS), representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En aplicación a lo dispuesto en acuerdo suscrito por este Consejo de Salarios con fecha 10 de mayo de 2022, en la cláusula TERCERO (ajustes salariales), literal B) y cláusula SEXTO (Correctivos), numeral I), los salarios vigentes al 30/06/2022 ajustarán en **4,31%** resultante de la aplicación del 2% por inflación proyectada para el semestre y 2,26% por concepto de correctivo. (1,0604/ 1,037)

SEGUNDO: Como consecuencia del ajuste establecido en la cláusula anterior los salarios mínimos nominales vigentes a partir del 1/01/2022 y hasta el 31/12/22 (por 44 hs semanales de labor), son los que se detallan a continuación.

Categorías	01/07/22
Ayudante	28530
Sereno	29953
Pisteros Diurnos y Nocturnos	32095
Chofer	34023
Chofer Service	37426
Encargado Puesto Abastecimiento	40825
Trabajador Zafra	28530

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.